



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO^S 0 5 6 4

POR EL CUAL SE EFECTÚA UN REQUERIMIENTO

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones asignadas de conformidad con las Leyes 99 de 1993, 140 de 1994, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 459 de 2006 y 561 de 2006, la Resolución 1944 de 2003, y la Resolución 110 de 2007 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicación 2006ER19319 del 8 de mayo de 2006, el señor Luis Alberto Navarro, en su calidad de representante legal de OXXUS QUIMICA LTDA, remitió información a mutuo propio con el fin de dar a conocer al convenio galvánico los resultados de las adecuaciones de la planta de tratamiento.

Que mediante Informe Técnico 15191 del 20 de diciembre de 2007, la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua de la Dirección de Evaluación, control y Seguimiento Ambiental de esta Secretaría, se estableció que la empresa pertenece al Convenio Galvánico y ha realizado las actividades necesarias en materia de vertimientos, remitiendo la información necesaria para el trámite del permiso de vertimientos de acuerdo con el Auto de Inicio de trámite 918 del 14-4-2005.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua de la Dirección de Evaluación, control y Seguimiento Ambiental de esta Secretaría, se estableció las siguientes conclusiones en el concepto técnico 15191 del 20 de diciembre de 2007, así:

OXXUS QUIMICA LTDA, actualmente no cuenta con el permiso de vertimientos y no se observa en el expediente DM - 05-05-478 ningún concepto de evaluación de dicha información o pronunciamiento acerca del mismo, con el agravante de que remitió la información a comienzos del año 2005, por lo que ésta se encuentra desactualizada teniendo en cuenta que eliminó las operaciones de galvanizado por las cuales se encontraba inscrita en el convenio galvánico.

En lo referente al uso del suelo, de acuerdo con el reporte extraído de la página web de la Secretaría Distrital de Planeación (anexo), el predio donde se localiza el establecimiento se encuentra en un área de actividad residencial, en zona residencial con actividad económica en la vivienda, reglamentada por el Decreto 349 del 15-8-2002 perteneciente a la UPZ 37 Santa Isabel, por lo que la actividad industrial que realiza la empresa no es compatible con los usos permitidos para la zona.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

11 - 0 5 6 4

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto Distrital 561 del 29 de Diciembre de 2006, prevé en su artículo 2º que:

"Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente".

Que así mismo el Decreto en mención prevé en el literal d. del artículo 3º que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente:

"Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia."

Que el artículo 6º del Decreto Distrital 561 de 2006, prevé en el literal h, que corresponde al Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente:

"Dirigir las actividades de la Secretaría para el cumplimiento de las normas ambientales y del Plan de Gestión Ambiental, como entidad rectora y coordinadora del Sistema Ambiental del Distrito Capital."

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

"Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente."

Que en mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U - 0 5 6 4

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Requerir a la sociedad **OXXUS QUIMICA LTDA**, identificada con NIT 800.156.980 - 5, para que en un término de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la comunicación del presente auto, actualice el formulario de solicitud con todos sus anexos. Con el formulario de la solicitud de Permiso de Vertimientos debe anexar la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud permiso de vertimientos industriales diligenciado.
2. Copia de los 3 últimos comprobantes de pago del servicio de acueducto y alcantarillado.
3. Tipo de tratamiento y disposición final de los lodos provenientes del sistema de tratamiento (en caso de que exista).
4. Planos tamaño carta y pliego (a escala adecuada) del sistema de redes de aguas residuales industriales domésticas y lluvias separadas y claramente diferenciadas (con convenciones), en los cuales se indiquen los sitios de descarga, ubicación y especificación de las estructuras de tratamiento (trampas de grasa, tanques, filtros, etc) y cajas de inspección.
5. La caracterización reciente de vertimientos de aguas residuales industriales a través de muestreo compuesto no inferior a 8 horas con medida de aforo y parámetros in situ cada 20 minutos e integración de alícuota cada 30 minutos, durante jornada representativa de los vertimientos, en la cual evalúe los parámetros de DBO5, DQO, sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentables, aceites y grasas, pH, temperatura, tensoactivos (SAAM), compuestos fenólicos, cromo hexavalente, cromo total, cobre, plomo, pH, cadmio, cianuro, mercurio, hierro total, níquel, plata, sulfuros de carbono, zinc y caudal de acuerdo con el artículo 3 de las resoluciones 1074 de 1997 y 1596 de 2001.
6. La caracterización deberá incluir: Indicación del origen de la(s) descarga(s), tiempo de la(s) (en segundos), frecuencia, tipo, reporte del cálculo para el caudal promedio de la descarga (litros/segundo), reporte de los volúmenes de composición de cada alícuota (en litros), reporte del volumen proyectado para realizar el monitoreo (en litros), reporte del volumen total (en litros), variación del caudal (litros / segundo) versus tiempo (cada 15 minutos), caudales de la composición de la descarga (en litros/ segundo) versus tiempo de aforo para cada descarga (en segundos) representado en tablas y gráficas.

Adicionalmente debe describir lo relacionado con los procedimientos de campo, metodología de muestreo, composición de la muestra, preservación de las muestras, número de alícuotas registradas, forma de transporte, copia de la certificación de acreditación del laboratorio que realizó los análisis de las muestras, memorias de cálculo de los análisis de caracterización de los vertimientos industriales.

En la tabla de resultados de análisis físico químicos, el laboratorio deberá indicar por cada parámetro analizado el valor del parámetro con 2 decimales, el método de análisis utilizado, los límites de detección de los equipos y técnicas usadas:

- Certificado de existencia y representación legal expedido dentro del mes anterior a la presentación de la solicitud.
- Poder debidamente otorgado, cuando se actué por intermedio de apoderado.
- Si el caso autoliquidación del cobro por el servicio de evaluación y seguimiento.
- Original y copia del recibo consignación.
- Diagrama de flujo del proceso de producción de la empresa.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

L - 0 5 6 4

- En caso de generar residuos peligrosos deberá remitir el sustento de la disposición final de dichos residuos de acuerdo al Decreto 4741 del 30-12-2005. En caso de generarlos se le recuerda a la empresa que deberá **disponer de los lodos generados a través de empresa autorizada**, para lo cual el industrial deberá seleccionar una empresa, conservar y remitir copia de los debidos sustentos (actas de entrega a transportador, actas de manejo y / o destrucción, copia del contrato, copia de la licencia ambiental de la empresa seleccionada).
- 7. Debe describir lo relacionado con los procedimientos de campo, metodología de muestreo, composición de la muestra, preservación de las muestras, número de alícuotas registradas, forma de transporte, copia de la certificación de acreditación del laboratorio que realizó los análisis de las muestras, memorias de cálculo de los análisis de caracterización de los vertimientos industriales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido del presente auto al representante legal de la sociedad OXXUS QUIMICA LTDA, en la Calle 1 B No. 22 – 30 de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el contenido del presente requerimiento, a la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua de la Secretaría Distrital de Ambiente, para que efectúe el seguimiento de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo, procede el recurso de reposición contra el presente acto administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

31 ENE 2008

ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental

Proyecto: Angela Guerrero
Revisó: Carolina Yahaz
C.T. # 15191 del 20-12-2007